9809

RESOLUCION de 10 de abril de 1984, de la Di-rección General de Política Arancelaria e Impor-tación, por la qué se concede a la Empresa «Gi-lliam Diafilter Española, S. A.» franquicia aran-celaria para la importación de determinadas mer-cancias en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.

La Empresa «Gilliam Diafilter Española, S. A.», con domicilio social en Rodríguez Arias, número 5, 7.º, de Bilbao (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdi-das sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas

visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Consideranco: Que las inundaciones ocurridas en Bilbao (Vizcaya) han afectado a las instalaciones de la Empresa «G Iliam Diafilter Española, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros danos, la pérdida de productos quimicos, cor lo que precisa la importación de los mismos para la continuación de su actividad, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citados disposiciones.

cunstancias consideradas en las citadas disposiciones, Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importa-ción ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Gilliam Diafilter Española, 5. A.», para la importación de 1.920 kilos del producto algicida WCSP para desalgificación de depósitos de agua, amparados en la declaración de importación liberada número 4847188, por la Aduaclaración de importación liberada número 4847188, por la Aduana de Irún-TIR, 39.550 kilos de hipoclorito de calcio al 65 por 100, por la Aduana de Bilbao marítima, y 56 000 kilos de ceiatom FW-60, por la Aduana de Bilbao-marítima, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Director general, Aniceto

Moreno Moreno.

9810

RESOLUCION de 10 de abril de 1984, de la Di-rección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa « olo-niales Barbed, S. A.» franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancias en reposición de las pérdidas sufridas como consecuen-cia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.

La Empresa «Coloniales Barbed, S. A.», con domicilio social en Zamácola, 16-18 de Bilbao (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria en reposición de las pérdidas sufri-das como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el

das como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Bilbao en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando: Que las inundaciones ocurridas en Bilbao han afectado a la Empresa «Coloniales Barbed, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños, la pérdida de un ordenador IBM, tipo 5320, por lo que precisa la importación de otro análogo para la continuación de su actividad, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones. sideradas en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Coloniales Barbed S. A.», para la importación de un ordenador IBM, sistema 34, compuesto por una unidad del modelo 002, tipo 5224, y dos unidades del modelo 001, tipo 5291, a través de la Empresa suministradora en España -IBM, S. A. E.-, por la Aduana de la Zona Franca de San Fernando de Henares, donde tiene su depósito, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de replicación a la importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

9811

RESOLUCION de 10 de abril de 1984, de la Di-rección General de Política Arancelaria e Impor-tación, por la que se concede a la Empresa «Industrias Bilbainas Relax, S. A., franquicia arancolaria para la importación de determinadas mercancias en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España

La Empresa «Industrias Bilbaínas Relax, S. A.», con domicillo social en Ribera de Deusto, número 87, de Bilbao (Vizcaya). solicita la concesión de franquicia arancelaria para la impor-tación de determinadas mercancias en reposición de las pér-didas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Bilbao (Vizcaya) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando: Que las inundaciones ocurridas en Bilbao (Vicaya) han afectado a la factoria de la Empresa «Industrias Bilbainas Relax, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre ctros daños, la pérdida de maquinaria, por lo que precisa la importación de la misma para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones, Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importa-

ción ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Industrias Bilbainas Relax, S. A.», para la importación de una máquina «Original Sphul, modelo FTA-72/SW», totalmente automática para la fabricación de muelles para carcasas de colchones, por la Aduana de Bibao, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 10 de abril de 1981.—El Director general, Aniosto

Moreno Moreno

9812

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de mayo de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	152,866	153 ?26
1 dólar canadiense	118,150	118,581
1 franco francés	18.286	18,340
1 libra esterlina	214.042	215,159
1 libra irlandesa	171,729	172,746
1 franco suizo	67.877	68.188
100 francos belgas	275,136	276 282
1 marco alemán	56,050	56 285
100 liras italianas	9 067	9,094
1 florin holandés	49.778	49.977
1 corona sueca	19,071	19,140
1 corona danesa	15,311	15 2 <b>6</b> 3
1 corona noruega	19.720	19,792
1 marco finlandés	28,498	26,607
100 chelines austriacos	796,094	800 470
100 escudos portugueses	110,933	111,356
100 yens japoneses	<b>67 38</b> 3	67 691

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAŠ Y URBANISMO

9813

RESOLUCION de 20 de enero de 1984 de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace público el otorgamiento de la concesión solicitada por Sociedad Agraria de Transformación número 18855-914, de Benamocarra, de aguas públicas subálveas del rio Vélez, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).

Don Antonio García Arroyo, en representación de la Sociedad Agraria de Transformación número 18855 914, de Benamocarra, Agrara de Transformación humero 1885-914, de Benamocarra, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del río Vélez, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), con destino a riegos; y Esta Dirección General ha resuelto:

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder, a la Sociedad Agraria de Transformación número 18855-914, de Benamocarra (Málaga), el aprovechamiento de un caudal continuo máximo de 77 litros/segundo de aguas públicas subálveas del río Vélez, con destino al riego de 128,2886 hectáreas de las que 51,3074 hectáreas se regarán por goteo y 76,9612 hectáreas por pie, con las dotaciones máximas respectivas de 0,30 litros/segundo y 0,80 litros/segundo, sin que puedan sobrepasarse los volúmenes anuales de 3,000 metros cúbicos/hectárea y 8,000 metros cúbicos/hectárea y 8,000 metros cúbicos/hectárea regada, de fincas de su propiedad, en término de Benamocarra (Málaga), quedando autorizada también la ocupación de terrenos de dominio público, por las tuberías de impulsión, en el cauce del río Benamargosa, en la primera impulsión, y en los cauces del río Iznájar y del arroyo de Vera, por las tuberías de la segunda impulsión, y todo ello con arreglo a las siguientes condiciones: condiciones: